



ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **70**

Fecha Estado: 24-06-2022

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|--------------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300120130032000 | Ejecutivo Singular | INGEVIAS SA | JAIME ARMANDO ECHEVERRIA GERENA | Auto resuelve solicitud Se agrega sin trámite la solicitud allegada por la parte actora; mediante la cual se solicita el impulso del proceso; no obstante, lo pedido, se pone en conocimiento de la parte actora, que en la etapa procesal que se encuentra el proceso, es decir en la ejecución del mismo; el IMPULSO PROCESAL se encuentra dentro de las cargas asignadas a cada parte. | 23/06/2022 | | |
| 05001400300120180013800 | Ejecutivo con Título Hipotecario | OLIVA RUIZ MEJIA | MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ | Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, se requiere nuevamente a la secuestre BEATRIZ ELENA LONDOÑO ORTIZ, para que se pronuncie no solo frente a los requerimientos realizados en el auto de 16 de mayo de la presente, sino también sobre lo siguiente: | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300220160085900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA | JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO | Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de demandado JAIME EDUARDO MARTINEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.413, al servicio de GUIDO FERRETERIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes | 23/06/2022 | | |
| 05001400300420190100800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP | FREDY AREIZA GUERRA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400300520140006300 | Ejecutivo Singular | JESUS ARGIRO PALACIO SIERRA | LUIS NORBERTO ESCOBAR VASQUEZ | Auto pone en conocimiento De conformidad con la solicitud allegada, se pone en conocimiento del memorialista que, deberá remitir la solicitud de entrega de dineros al proceso con radicado 016 2015 00657 que actualmente conoce el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; pues las medidas acá decretadas quedaron a disposición del citado proceso. | 23/06/2022 | | |
| 05001400300620210038500 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | MARIA CATALINA RESTREPO VASQUEZ | Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 12 | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301220050078200 | Ejecutivo Singular | GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO | HERNANDO DE JESUS ALVAREZ | Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. | 23/06/2022 | | |
| 05001400301220090061100 | Ejecutivo Singular | JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA | JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE – ACREEDOR PRIMER GRADO MUNICIPIO DE MEDELLIN, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301220140001800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301320110003200 | Ejecutivo Singular | DAILYLLANTAS E.U. | REINALDO ANCISAR LOPEZ HERNANDEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301320120064800 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A. | JOHN ALEXANDER RENDON CONDA | Auto ordena entrega de título De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S a la Dra KARINA TRUJILLO MONTTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374.099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la parte activa. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420080116100 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO | JHON FREDY URREGO RAMIREZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420080128800 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO | LEONARDO JAVIER RODRIGUEZ ROJAS | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301420110009200 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | EDWIN PARRA LOPEZ | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420110044600 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A. | ANA PATRICIA RESTREPO MOLINA | Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A.S a la Dra KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374.099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por la parte activa. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro, en atención a la solicitud allegada por la parte activa; se REMITE al memorialista al auto de fecha 06 de noviembre de 2020 (f1185), a fin de darle cumplimiento a lo allí dispuesto. | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420110076100 | Ejecutivo Singular | MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO | DANIEL EDUARDO ROJAS TABARES | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301420150078400 | Ejecutivo Singular | COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO | NUBIA ELENA CARDENAS DE GARCES | Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se procede a la reactivación del proceso, así mismo, se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora VANESSA GARCIA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.580.864, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido. | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420160097200 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | CARLOS ANDRES PEÑALOSA CARRILLO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420180010900 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO | WILSON OLMEDO ARAUJO DURANGO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400301420190036500 | Ejecutivo Singular | ALVARO GOMEZ RAMOS | SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ | Auto ordena incorporar al expediente Ningún trámite ha de imprimirse a solicitud allegada, toda vez que el memorialista no es parte dentro del presente proceso | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 05001400301520130067700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JORGE LUIS REYES CONTENTO | HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO | Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-872649 de propiedad de la demandada MARÍA ROCÍO VILLA MORENO, identificada con C.C 42.994.582. Por otro lado, en atención a la solicitud elevada por el demandante, se requiere a la POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para que brinde el acompañamiento necesario al auxiliar de la justicia MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, a fin de que pueda acceder al inmueble ubicado en la carrera 44 # 39-83 Apartamento segundo piso dúplex con el tercero Medellín, y pueda hacerse seguimiento al estado actual del inmueble y su respectivo registro fotográfico. Oficiése en tal sentido | 23/06/2022 | | |
| 05001400301620180090400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA S.A. | CARLOS ALBERTO MUÑOZ RESTREPO | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820180029700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY | OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING | Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud presentada por la parte demandada, se tiene que, en auto de 22 de septiembre de 2021, se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones devengadas por la señora CLARA FERNANDA VILLEGAS MONTOYA, auto que a la fecha se encuentra en firme. De esta manera, se procede a verificar las afirmaciones realizadas por el memorialista en el escrito que antecede, observándose que las mismas carecen de respaldo probatorio. En consecuencia, de presente el contenido del Artículo 164 del C.G. del P que consagra el principio de Necesidad de la prueba "Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso" y del Artículo 167 ibídem que consagra la Carga de la prueba: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen", la solicitud en esos términos elevada debe declararse IMPROCEDENTE | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301920140164700 | Ejecutivo Singular | CONJUNTO INMOBILIARIO LA GRAN ESQUINA P.H. | DELSY ANAYA BARRIENTOS | Auto decreta acumulación Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la ALCALDIA DE MEDELLIN, mediante el cual informan que, por parte de la COBRO COACTIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001- 972706, de propiedad del demandado DELSY ANAYA BARRIENTOS; configurándose de esta manera el fenómeno de la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS. Conforme a lo anterior, dicho embargo se tendrá en cuenta para la oportunidad y los efectos de que trate el artículo 465 del C. G. del P. Es de anotar que, el oficio CC-08835-2022 allegado por la ALCALDIA DE MEDELLÍN, denota un error gramatical en la palabra “DESEMBARGO”, toda vez que la ésta no se compagina con el contenido o desarrollo del párrafo, el cual hace alusión al artículo 465 del Código General del Proceso; en este sentido para efectos prácticos se entenderá como “EMBARGO”. Ofíciase a la entidad en mención, comunicándole l | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302020160035100 | Ejecutivo Singular | C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S. | JAIRO ENRIQUE MORA ALVAREZ | Auto ordena entrega de título De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. KARINA TRUJILLO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.389.013 y T. P. N° 374099 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido por el demandante. Así las cosas, entiéndase revocado el poder que había sido conferido a la abogada MELISSA MORALES YEPES Y ANA MARIA CIRO SANCHEZ, artículo 76 del C. G. del P. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302520180009800 | Ejecutivo con Título Prendario | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | JULIAN GARCIA RESTREPO | Auto ordena comisión Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, información allegada por la POLICIA NACIONAL, respecto al oficio N° 426, indicando que se ha realizado la retención efectiva del vehículo de placas KGI 360. En este sentido, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas KGI 360, dirigido a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MARINILLA, quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. En este orden de ideas, atendiendo que el secuestre CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, | 23/06/2022 | | |
| 05001400302720150141100 | Ejecutivo Singular | RAMIRO ARNULFO PALACIO GARCIA | SANDRA ELENA MACIAS PINEDA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |
| 05001400302820150085300 | Ejecutivo Singular | ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ | VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA | Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE, los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302820210090100 | Ejecutivo Singular | SCOTIABANK COLPATRIA SA | HERNAN LUIS LLANO OCHOA | Auto resuelve solicitud Cumplido el requisito solicitado en auto de 3 de febrero del año en curso, se le autoriza a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal, conforme el artículo 8 del decreto 806. Por otro lado, se procede a compartir el link del expediente digital. | 23/06/2022 | | |
| 05001430300320220016300 | Ejecutivo Conexo | EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA | ELBA RUTH LONDOÑO MARIN | Auto inadmite demanda Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda por medio de la cual se pretende que se admita primera demanda acumulación y se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en favor del EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H en contra de ELBA RUTH LONDOÑO DE MORENO, el Despacho observa que no se cumple con los presupuestos normativos contenidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que, se procede a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazo: | 23/06/2022 | | |
| 05001430300320220016400 | Ejecutivo Conexo | EDIFICIO MELISA PH | MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ | Auto rechaza demanda En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN RESUELVE: PRIMERO: Rechazar la presente demanda de acumulación promovida por la EDIFICIO MELISA P.H y en contra de MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ. SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de su desglose | 23/06/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-06-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)